



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006924-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494898 - 4]

Visto, el INFORME N°000320-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515494898-1], que se acompaña a la presente resolución, que dispone el Cese por Límite de Edad de **doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ**, profesor de la I.E.P. "FE Y ALEGRIA 28" CHICLAYO – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 006 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con RDZ.N°0439-1984 de fecha 01/08/1984 Nombrar con el carácter de titular a **doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ**, a partir del 05/07/1984 en el Programa no Escolarizado Experimental de Educación Primaria de Menores Magallanal - Jaén con cargo de profesor de aula;

Que, con RDZ. N°0875-1984 de fecha 20-12-1984 Declarar Fundado, el Recurso de Reconsideración, modificando en consecuencia la RDZ.N°0439-1984, en el sentido de que a partir del 17-08-1984, su nombramiento corresponde como profesor de aula de la Escuela N°16149 - San Felipe – Jaén;

Que, con RD.N°1041-1987 de fecha 27-04-1987 Reasignar, a partir del 27-04-1987 en el CE. "Fe y Alegría N°28" Chiclayo con cargo de profesor de aula;

Que, con RD. N°0779-2013 de fecha 10-04-2013 Ubican, a partir del 01-01-2013 en la PRIMERA Escala Magisterial, con cargo de profesor;

Que, mediante Oficio N°004728-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 09 de setiembre de 2024, dirigido a **doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ**, se le comunica lo dispuesto por la Ley de Reforma Magisterial y se le **INVITA** a Cesar, debiendo realizar dichos trámites en el término de 15 días de haber recibido el presente;

Que, en cumplimiento a la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", Artículo 53° se dispone el término de la relación laboral, inc. d) Por Límite de Edad al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad y su reglamento DS N°004-2013-ED, en su Artículo 114° dice textualmente Retiro por Límite de Edad: "el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad. El Retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al retiro";

Que, a lo informado por el Área de Escalafón según INFORME 0000320-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515494898-1] de fecha 21 de octubre de 2024, y estando acreditado con la Boleta de Pago de Haberes y Descuentos **doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ**, identificada con DNI N°16625220, nacida el 09 de abril de 1959, se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; PRIMERA Escala, Jornada Laboral 30 Horas, ha laborado oficialmente al Magisterio Nacional 40 Años, 04 Meses y 14 Días de Servicios Oficiales, al 30 de diciembre de 2024, día anterior a la fecha de su cese;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS.N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, de mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "3. Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese";

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante INFORME 000320-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515494898-1], y a lo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006924-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494898 - 4]

actuado por el Equipo de Pensiones según INFORME TECNICO N°00245-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST [515494898-2];

De conformidad con la Ley N°29944 y su Reglamento DS.N°004-2013-ED; Ley N°31451, DS.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- - CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del **31 de Diciembre de 2024**, a doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ, comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándosele las gracias por los Servicios prestados al Magisterio; en las condiciones que se indica:

DNI : 16625220
CARGO : PROFESOR
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : PRIMARIA
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA - 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : I.E.P. "FE Y ALEGRIA 28"
LUGAR : CHICLAYO - UGEL – CHICLAYO
TIEMPO DE SERVICIOS : 40 Años, 04 Meses y 14 Días de Servicios Oficiales, al 30 de diciembre de 2024, día anterior a la fecha de su cese.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez a doña: MARIA GUDELIA ELERA LOPEZ, identificada con DNI N°16625220, la suma de **S/ 124,020.00** soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, en razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) **S/ 3,100.50** soles, por **40** años, contabilizado desde el 05 de julio de 1984 hasta el 30 de diciembre de 2024, **considerando como fecha última de la RIM percibida: 30-12-2024**; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y será abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

AÑO FISCAL 2024	MONTO
(100%)	TOTAL CTS
124,020.00	124,020.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006924-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515494898 - 4]

Mcst.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 18:09:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
24-10-2024 / 17:03:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
24-10-2024 / 11:48:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-10-2024 / 11:09:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
25-10-2024 / 12:23:44